



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 18 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

15. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO.

Número: 2024/2926M.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL RABAL POR FIESTAS DEL MEDIEVO 2024

El Sr. Alcalde justifica la urgencia en que se trata de la subvención para las fiestas del medievo de este año, ya celebradas hace meses, y para que se pueda abonar cuanto antes la subvención a la Asociación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg 781/1986, por no estar incluido el asunto en el orden del día de la sesión, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión de este asunto en el orden del día, por los motivos de urgencia indicados.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Casco Histórico, de fecha 14 de noviembre de 2024.

...

Finalizadas las intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 128, en fecha 5 de julio de 2023 y Decreto nº 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Se tramita, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, Convenio de subvención nominativa Fiestas del Medievo 2024, organizadas anualmente por la AAVV El Rabal.

Figura en el expediente propuesta de texto del convenio, a suscribir entre la Asociación de vecinos El Rabal con CIF G-03583143 y el M.I. Ayuntamiento de Villena, cuyo objeto es establecer las condiciones a cumplir entre las partes para la aprobación de una subvención nominativa para el fomento de las Fiestas del Medievo 2024.

La XXII edición de las Fiestas del Medievo se ha celebrado en Villena los días 8, 9 y 10 de marzo de 2024.

Este evento es organizado y promovido cada año, desde su creación, por la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-03583143, domicilio social en Calle La Tercia, 12 de Villena, teniendo la consideración de asociación sin ánimo de lucro (en adelante, El Rabal).





Se trata de una actividad proyectada, organizada, y planificada por dicha asociación vecinal, aglutinando en torno a ella a más de 50 colectivos vecinales del resto de la ciudad, que participan activamente en más de un centenar de actividades que se desarrollan en los tres días de duración de este evento.

Se recomienda poder realizar un estudio de impacto económico sobre los diferentes sectores beneficiados de la Fiesta del Medioevo, para tener datos objetivos y fiables acerca del impacto y repercusión económica anual de este evento en la ciudad de Villena.

En consideración a los aspectos anteriormente citados, es incontestable el interés público que el Ayuntamiento de Villena tiene en apoyar y consolidar este evento que organiza y promueve la AAVV del Rabal. El mismo, contribuye a satisfacer fines comunes de ambas entidades, al tiempo que esta actividad tiene una clara finalidad de utilidad pública, en tanto en cuanto, contribuye a desarrollar y fomentar las competencias propias municipales en las áreas de turismo, comercio, promoción económica, fiestas, cultura, juventud o casco histórico (art. 25.1 y 26.2 h), i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 33.1 y 33.3 g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana).

Igualmente, esta actividad de la AAVV El Rabal se encuadra en el interés del Ayuntamiento de Villena en el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, promoviendo actividades que contribuyen a satisfacer las aspiraciones de la comunidad vecinal (art.25 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local).

En fecha 21 de marzo de 2024, la AAVV El Rabal presenta, en sede electrónica municipal, solicitud de firma de convenio nominativo anual para cofinanciar los costes realizados con motivo de la organización y celebración de las Fiestas del Medioevo 2024.

En esta fecha, el Ayuntamiento de Villena contaba con presupuesto prorrogado (Resolución 2024/7 del Concejal-Delegado de hacienda, de 4 de enero de 2024, aprobación de prórroga presupuestaria), no existiendo consignación nominativa prevista para este objeto para la AAVV El Rabal.

No es hasta julio de 2024, cuando con la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio presupuestario 2024 existe crédito adecuado y suficiente, a través de partida nominativa 1/338/48907 "Convenio subvención asociación de vecinos El Rabal 2024, del presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villena por un importe de treinta mil euros (30.000 €).

La AAVV El Rabal, tiene, en la actualidad, la consideración jurídico-administrativa de titular de la actividad y organizador del evento (art. 6, 8, 17 y 27 Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos).

Se trata de una subvención prevista en el Plan estratégico municipal de subvenciones del M.I Ayuntamiento de Villena 2023-2025 (BOP 112 de 13 de junio de 2018), de acuerdo al art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 10 al 15 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presupuesto del M.I Ayuntamiento de Villena para el ejercicio presupuestario 2024, contempla una ayuda de subvención nominativa a favor de la AAVV El Rabal-Gastos fiestas Mercado Medieval (partida 1-338-48907) por importe de treinta mil euros (30.000 €). Se trata de una subvención prevista en el Plan estratégico municipal de subvenciones del M.I Ayuntamiento de Villena 2023-2025.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:





“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones”.

Este convenio de subvención nominativa se enmarca en las competencias municipales previstas en el art. 25.1 y 26.2 h), i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 33.1 y 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena (BOP 112 de 13 de junio de 2018), se ha comprobado que la entidad beneficiaria reúne todas las condiciones y requisitos legalmente exigibles., a tal efecto consta en el expediente la siguiente documentación:

- ✓ Instancia de solicitud de firma de convenio.
- ✓ Original de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
- ✓ Fotocopia del D.N.I del representante y original del certificado de su representación.
- ✓ Declaración jurada del representante de la Asociación, de que la misma no esta incurso en las situaciones enumeradas en el art 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ✓ Balance de explotación Fiestas Medioevo 2024. Relación de ingresos obtenidos, desglose por puesto, tipología, m² de cada puesto, justificación ingresos obtenidos mediante transferencias.
- ✓ Cuenta justificativa. Relación de gastos imputables a la actividad subvencionada con sus justificantes de pago a cargo de la AAVV El Rabal.
- ✓ Declaración responsable naturaleza del IVA
- ✓ Cartel Fiestas del Medioevo 2024
- ✓ Anexo VI Modelo de justificación para personas jurídicas del Ayuntamiento de Villena

Respecto al texto propuesta de convenio a suscribir, se ha comprobado que, el mismo, cumple con los requisitos de los arts. 48 y ss LRJSP, contempla el contenido que determina el art. 49 LRJSP y respeta los trámites mínimos de aprobación previstos en el art. 50 LRJSP, con especial atención a la necesidad de que obre en el expediente administrativo una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art.47.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público). Este convenio de colaboración cumple con las determinaciones del artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido por tanto, de la misma.

La justificación de la presente ayuda, se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa simplificada (art. 75 Real decreto 887/2006, de 21 de julio , Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

De la documentación revisada y vista la totalidad de legislación aplicable, se concluye que la Asociación de vecinos El Rabal, con C.I.F G-03583143, cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Consta en el expediente memoria de necesidad y oportunidad, así como informe jurídico favorable del Director del área de promoción económica y desarrollo local.

Antes de su remisión, a aprobación por el órgano competente, visto que el convenio nominativo de colaboración conlleva obligaciones económicas vinculantes para el Ayuntamiento (compromisos jurídicos concretos y exigibles), el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar el presente Convenio nominativo propuesto, es el Alcalde (art. 21.1 s, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por delegación del mismo, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de Alcaldía nº 2023/1459 de 28 de junio de 2023, sobre modificación de delegaciones del alcalde a la Junta de Gobierno Local, punto 6.1.

“Aprobación de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para una finalidad común, en los ámbitos de competencia de la Alcaldía”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/11/2024, con nº de referencia 589 y con resultado Fiscalización favorable con observaciones.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa de colaboración con la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-03583143, domicilio social en Calle La Tercia, 12 de Villena, con motivo de la celebración de las fiestas del Medievo en la ciudad de Villena 2024, presentada por la Concejala-Delegada de Casco Histórico, .

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando a la Sra. Concejala-Delegada de Casco Histórico para la firma del mismo.

TERCERO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida nominativa 1/338/48907 “Convenio subvención asociación de vecinos El Rabal 2024, del presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villena, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-03583143, domicilio social en Calle La Tercia, 12 de Villena.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías y áreas municipales; Casco Histórico, Industria (Actividades, establecimientos y Espectáculos), Secretaría, Intervención y Alcaldía.”

ANEXO I

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143221732116032 en <https://sede.villena.es/validacion>





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL RABAL
FIESTAS DEL MEDIEVO VILLENA 2024.**

Villena, a fecha de firma

REUNIDOS:

De una parte D^a EVA MARÍA GARCÍA BAUTISTA, Concejala-delegada de Casco Histórico, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de la resolución de Alcaldía nº 2023/1459 de 28 de junio de 2023, sobre modificación de delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, punto 6.2, y acuerdo de dicho organismo, de aprobación del presente Protocolo de actuación, facultando a la misma para su firma, y asistida de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, quien da fe del acto.

Y de otra parte, D^a LUISA AROCA AMORÓS con N.I.F. **99334**, en calidad de Presidenta, y en representación de la Asociación de Vecinos del Rabal con NIF G03583143, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Extraordinaria de 14 de marzo de 2024, teniendo su sede social en la Calle Tercia, nº 12 de esta ciudad.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local contempla que el municipio para la gestión de sus propios intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cualquier clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, las actividades de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local se configuran como competencias propias.

Considerando que los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones.

Visto que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones”.

La concesión de estas subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de las administraciones públicas será a través de convenio (art. 22 y 28 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Visto que, la suscripción del presente convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, número 112 de 13 de junio de 2018.

Dado que este convenio de subvención nominativa se enmarca en las competencias municipales previstas en el art. 25.1 y 26.2 h), i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 33.1 y 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Reconociéndose ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa.

EXPONEN:

Primero.- Que la entidad Asociación de Vecinos del Rabal de Villena ha organizado y ha realizado la XXII Edición de las **Fiestas del Medievo** en el casco histórico de la ciudad, durante días 9 Y 10, 11 de marzo de 2024, como una medida más de las que se están poniendo en marcha para revitalizar y dinamizar el turismo del barrio y especialmente de la ciudad de Villena. Puesto que no hay que olvidar que dicho evento turístico atrae cada año a un gran número de visitantes.

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica y turística.

Tercero.- Este convenio de colaboración, de subvención nominativa, se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado, quedando excluido, por tanto de la misma.





Cuarto.- Se acompaña al presente convenio, constando en el expediente 2024/2926M, la siguiente documentación presentada por la Asociación:

1. Original de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
2. Fotocopia del D.N.I del representante y original del certificado de su representación.
3. Declaración jurada del representante de la Asociación, de que la misma no esta incurso en las situaciones enumeradas en el art 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Balance de explotación Fiestas Medieval 2024. Relación de ingresos obtenidos, desglose por puesto, tipología, m² de cada puesto, justificación ingresos obtenidos mediante transferencias.
6. Cuenta justificativa. Relación de gastos imputables a la actividad subvencionada con sus justificantes de pago a cargo de la AAVV El Rabal.
7. Declaración responsable naturaleza del IVA
8. Cartel Fiestas del Medieval 2024
9. Anexo VI Modelo de justificación para personas jurídicas del Ayuntamiento de Villena

Expuesto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Vecinos El Rabal de Villena, con el fin de financiar los gastos efectivamente realizados para la celebración de la XXII edición de las Fiestas del Medieval de Villena, que tuvieron lugar los días 8,9 y 10 de marzo de 2024.

Este evento se ha convertido en uno de los recursos turísticos más significativos de la ciudad, que atrae año a año, a un gran número de visitantes, no sólo de las poblaciones vecinas, si no de gran parte de la geografía nacional, y que además sirve como un instrumento útil de participación ciudadana y de dinamización social y económica de este barrio de la ciudad.

Segunda.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercera.- Obligaciones que asume la Asociación de Vecinos El Rabal de Villena

- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- Justificar la subvención en los términos establecidos en la estipulación sexta del presente convenio.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Todas las contempladas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Cuarta.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena.

a) Financiar la realización del mencionado evento durante el presente ejercicio, con un límite máximo de treinta mil euros (30.000,00 euros), previa justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente convenio.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.





Quinta.- Financiación y pago.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 1/338/48907 "Subvención asociación de vecinos barrio El Rabal 2024", del presupuesto municipal de 2024, donde la intervención municipal ha dejado retenido el respectivo crédito.

El pago de la subvención concedida, será único y se realizará durante el ejercicio presupuestario 2024 mediante transferencia a la cuenta que se indique en el mantenimiento de terceros, y de la que debe ser titular el beneficiario. Los gastos y justificantes de pago por la entidad beneficiaria deben haberse producido durante el año 2024.

El pago de la subvención se realizará, previa presentación por la Asociación de la justificación de la subvención en los términos señalados en la estipulación sexta.

Sexta.- Justificación de la subvención

Vista la realización el 8, 9 y 10 marzo de la actuación objeto del presente convenio, la AAVV El Rabal presentará cuenta justificativa de la presente subvención, como fecha máxima el 30 de noviembre de 2024. Revisada la documentación presentada, se emitirá informe favorable por el Área de Desarrollo Económico y desarrollo local, que acredite y constate que se ha realizado la actividad subvencionada, que se han cumplido los fines previstos y que los gastos presentados en la cuenta justificativa se adecúan al objeto del contrato.

En concreto, la cuenta justificativa presentada contendrá los siguientes documentos atendiendo a las directrices y normativa que se detallan a continuación:

1. Memoria económica . Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales a nombre de la entidad preceptora de la subvención, que deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.
- l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».
- m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
- o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».
- p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».





Se admitirán facturas con las que se justifiquen gastos exclusivos de alojamiento y restauración, siempre y cuando se identifique en las mismas a los beneficiarios y se acompañe una nota explicativa, sucinta memoria o similar a los justificantes, suscrita por el representante legal mediante la que quede suficientemente acreditada la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada. Los gastos relativos al alojamiento serán subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 euros.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención. Además deberá contener descripción suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

1.2.- Justificantes de pago: resguardo bancario del pago realizado en el que deberá constar detalle de la persona que realiza el pago así como el beneficiario del mismo.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan.

2. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, y acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad.

3. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

5. Cuenta de explotación debidamente diligenciada del ejercicio en que se realiza la actividad subvencionada a fecha de presentación de la justificación.

6. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad objeto de subvención, según modelo municipal.

Séptima.- Gastos no subvencionables.

- 1.- Gastos de inversión.
- 2.- Gastos que se correspondan a materiales de uso personal.
- 3.- Impuestos deducibles.
- 4.- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- 5.- Los gastos de luz.
- 6.- Los gastos de teléfono únicamente serán financiados cuando se correspondan a la línea telefónica que la asociación habilita con motivo del Mercado Medieval.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del convenio será desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de justificación (como máximo el 30 de noviembre de 2024) y abono a la entidad beneficiaria.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones anuales.

Novena.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La entidad beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

Décima - Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- * - Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- * - Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- * - Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- * - Duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- * - Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.





Undécima.- Publicidad de la subvención concedida.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

Decimosegunda.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

Decimotercera.- Responsabilidad

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

Decimocuarta.- Compatibilidad e incompatibilidad.

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia debe presentar la entidad beneficiaria, ésta queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.- Carácter del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución e en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.





M. I. Ayuntamiento de Villena



Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno

